



Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general
7 de enero de 2008
Español
Original: inglés

Segundo período de sesiones

Nusa Dua (Indonesia), 28 de enero a 1° de febrero de 2008

Nota verbal de fecha 3 de enero de 2008 dirigida a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por la Misión Permanente de Indonesia ante las Naciones Unidas en Viena

La Misión Permanente de la República de Indonesia ante las Naciones Unidas en Viena saluda atentamente a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) y tiene el honor de informarle de que el 24 de noviembre de 2007 fue aprobada en Nusa Dua (Indonesia) la Declaración de la Segunda Conferencia Anual y Reunión General de la Asociación Internacional de Autoridades Anticorrupción (véase el anexo).

Con arreglo al párrafo 27 de la Declaración, en el que se decidió que la Declaración se presentara, entre otros, a la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la Misión Permanente de Indonesia presenta a la ONUDD y, por conducto de la ONUDD, a la Conferencia, la Declaración adjunta y solicita atentamente que dicha Declaración sea distribuida como documento oficial de la Conferencia.



Anexo de la nota verbal de fecha 3 de enero de 2008 dirigida a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por la Misión Permanente de Indonesia ante las Naciones Unidas en Viena

Segunda Conferencia Anual y Reunión General de la Asociación Internacional de Autoridades Anticorrupción

Bali, 21 a 24 de noviembre de 2007

Declaración

aprobada por unanimidad el 24 de noviembre de 2007

Los representantes de las autoridades anticorrupción de 91 Estados Miembros de las Naciones Unidas y 11 organizaciones internacionales, reunidos en Bali (Indonesia) en la Segunda Conferencia Anual y Reunión General de la Asociación Internacional de Autoridades Anticorrupción, declaran lo siguiente:

Recordando la resolución 58/4 de la Asamblea General, por la que la Asamblea aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y fijó el 9 de diciembre como Día Internacional contra la Corrupción,

Recordando también todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, incluidas las aprobadas por recomendación de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en las que esos órganos han hecho un llamamiento a la pronta ratificación y plena aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,

Recordando además su Declaración, aprobada por unanimidad por la Primera Conferencia Anual y Reunión General celebrada en Beijing en octubre de 2006, así como las recomendaciones formuladas durante la actividad paralela celebrada en Jordania, organizada conjuntamente por la ONUDD y la Asociación,

Conscientes de las resoluciones aprobadas por la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción durante su primer período de sesiones, y de las recomendaciones formuladas por los grupos de trabajo intergubernamentales de composición abierta establecidos por la Conferencia en las reuniones que celebraran en Viena en agosto y octubre de 2007,

Convencidos de las importantes contribuciones que la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales pertinentes pueden realizar a las campañas de sensibilización pública y a las iniciativas conexas de lucha contra la corrupción, en particular en lo que respecta a medidas preventivas,

1. *Expresan* su agradecimiento al Ministerio Público de la República de Indonesia por haber acogido la Segunda Conferencia Anual y Reunión General de la Asociación Internacional de Autoridades Anticorrupción, así como su profundo reconocimiento al Gobierno y al pueblo de la República de Indonesia por su gentil hospitalidad, gracias a la cual la Conferencia fue un éxito total;

2. *Ponen de relieve* la importancia de la aplicación eficaz de medidas preventivas, en cumplimiento de las disposiciones que figuran en el capítulo II de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en tanto obligación y responsabilidad principal de los Estados Parte, con el apoyo y la participación de personas y grupos que no pertenecen al sector público, como la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de base comunitaria;
3. *Reconocen* que una prevención eficaz de la corrupción difícilmente se logre sin la aplicación de las medidas coercitivas tangibles y decisivas correspondientes;
4. *Deciden* enmendar los artículos 2, 6, 8, 9, 10 y 11 de la Constitución de la Asociación Internacional de Autoridades Anticorrupción, conforme a la recomendación del Comité Ejecutivo;
5. *Asignan* al Comité Ejecutivo el mandato de examinar las candidaturas para integrar el Comité Ejecutivo presentadas por los miembros, a fin de someterlas a la aprobación de la Tercera Conferencia Anual y Reunión General de la Asociación;
6. *Toman nota con reconocimiento* del amable ofrecimiento del Gobierno de Ucrania de acoger la Tercera Conferencia Anual y Reunión General de la Asociación Internacional de Autoridades Anticorrupción del 3 al 6 de octubre de 2008 en Kiev;
7. *Expresan su agradecimiento* al Comité Ejecutivo por la labor realizada con respecto al examen de las propuestas y sugerencias emanadas de la Primera Conferencia de la Asociación; hacen suyas las medidas prácticas que deberá aplicar la Asociación, puestas de relieve por el Secretario General de la Asociación en su informe a la Conferencia, y felicitan al Secretario General por su dinámica labor de dirección y ampliación de las actividades de la Asociación;
8. *Acogen con satisfacción* el hecho de que más de 100 países hayan ratificado la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción o se hayan adherido a ella, y hacen un llamamiento a los países que todavía no lo hayan hecho para que, como asunto de máxima prioridad y urgencia, agilicen los procedimientos internos requeridos para ratificar la Convención o adherirse a ella;
9. *Encomian* a la ONUDD por la excepcional labor realizada en pos de la aplicación de las resoluciones dimanantes del primer período de sesiones de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención y por los preparativos del segundo período de sesiones, que se celebrará en Indonesia del 28 de enero al 1º de febrero de 2008, y exhortan al Secretario General de las Naciones Unidas a que dé la máxima prioridad a la promoción de la aplicación de la Convención y a que facilite a la ONUDD mayores recursos para el adecuado cumplimiento de su mandato de actuar como secretaria de la Conferencia;
10. *Reconocen* la función decisiva de la Conferencia de los Estados Parte y la importancia del cumplimiento pleno de las funciones que le han sido encomendadas e instan al Comité Ejecutivo de la Asociación Internacional de Autoridades Anticorrupción, en consulta con la Secretaría de la Conferencia, a que determine formas apropiadas de establecer vínculos de colaboración

estrechos entre la Asociación y la Conferencia con miras a mejorar la participación y la contribución de la Asociación y de sus miembros para el cumplimiento de la recomendación de la Conferencia;

11. *Exhortan* a los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción a que elaboren un programa de trabajo apropiado que mantenga, sostenga y refuerce el impulso generado por la Convención, especialmente en los intervalos entre los períodos ordinarios de sesiones de la Conferencia;
12. *Instan* a las autoridades de lucha contra la corrupción a que, con el fin de facilitar las tareas mencionadas *supra*, elaboren y perfeccionen métodos científicos para medir la corrupción mediante datos exactos y objetivos sobre su frecuencia y su repercusión, así como a que presten mayor atención a la reunión y al análisis de los datos y la información pertinentes y compartan entre sí, en calidad de miembros de la Asociación, sus datos y estadísticas oficiales, e invitan a la ONUDD a que apoye este proceso como paso importante para el examen de la aplicación de la Convención por la Conferencia de los Estados Parte;
13. *Acogen con beneplácito* la lista de verificación para la autoevaluación elaborada por la ONUDD para la reunión de información sobre la aplicación de la Convención, e instan a los Estados que aún no lo hayan hecho a que cumplan su obligación jurídica de proporcionar la información requerida a la Conferencia de los Estados Parte, utilizando la mencionada lista de verificación;
14. *Exhortan* al Secretario General de la Asociación Internacional de Autoridades Anticorrupción a que apoye a la ONUDD en la prestación de asistencia técnica a los Estados para ayudarlos a ultimar prontamente el proceso de ratificación y aplicación de la Convención o de adhesión a ella;
15. *Expresan su apoyo* al análisis de las lagunas en la aplicación de la Convención y al desarrollo de planes estratégicos para colmar esas lagunas, así como para determinar las necesidades de asistencia técnica con ese fin;
16. *Exhortan* a los Estados Parte a que elaboren las leyes y políticas requeridas para permitir que las autoridades de lucha contra la corrupción cumplan sus funciones con la independencia necesaria y cuenten con recursos presupuestarios y de otra índole adecuados, personal especializado y formación profesional, a fin de que puedan cumplir sus tareas con eficacia y libres de toda influencia indebida, con una financiación asegurada y estable;
17. *Instan* a los Estados a que mantengan el equilibrio adecuado en el mandato de esos órganos de lucha contra la corrupción, prestando la debida atención a sus funciones decisivas de prevención;
18. *Exhortan* a los gobiernos a que instituyan las reformas pertinentes para promover la independencia e integridad del poder judicial, así como la prevención de los conflictos de intereses en los cargos públicos, la libertad de acceso a la información y la obligación de rendir cuentas en la función pública, dado que éstos son pilares esenciales de la prevención y la lucha contra la corrupción;

19. *Alientan* a la ONUDD a que siga prestando a los países en desarrollo y los países con economías en transición una amplia gama de asistencia en materia de creación de capacidad, conocimientos técnicos especializados y asesoramiento sobre políticas. A tales efectos, los proveedores bilaterales y multilaterales de asistencia técnica deberían incorporar las disposiciones de la Convención en su labor pertinente y aumentar los recursos destinados a apoyar a los países en desarrollo a aplicar la Convención en general, y a apoyar a las autoridades de lucha contra la corrupción en particular, en estrecha cooperación con la ONUDD y la Asociación, con miras a potenciar al máximo la utilización de sus respectivos conocimientos especializados;
20. *Acogen con beneplácito* los positivos resultados del primer seminario de capacitación organizado por la Asociación en junio de 2007;
21. *Deciden* institucionalizar y ampliar el programa de capacitación de la Asociación, en estrecha colaboración con la ONUDD, incluso mediante la elaboración de guías especializadas, programas de estudio y demás material de capacitación que se ajuste a las necesidades de las autoridades de lucha contra la corrupción y las apoye, y encomiendan al Comité Ejecutivo la tarea de procurar el logro de esos objetivos;
22. *Expresan su reconocimiento* por la creación del sitio web de la Asociación y exhortan al Secretario General de la Asociación a que consolide y amplíe ese sitio web, con miras a que se convierta en un instrumento útil y un centro de diálogo virtual entre ellos. Con ese fin, el sitio web debería incluir una recopilación organizada y debidamente actualizada de leyes y reglamentos de lucha contra la corrupción, y una compilación de enlaces con autoridades anticorrupción de todo el mundo;
23. *Exhortan* a las autoridades anticorrupción a que apoyen ese esfuerzo proporcionando y actualizando leyes y reglamentos nacionales de lucha contra la corrupción, datos sobre los esfuerzos de investigación en curso y sus resultados, prácticas óptimas para la prevención y la lucha contra la corrupción, así como información sobre su organización y sus funciones, incluidas evaluaciones de su actuación y de sus operaciones;
24. *Acogen con agrado* la iniciativa conjunta de la ONUDD y el Banco Mundial para la recuperación de activos robados, denominada Iniciativa StAR, comprometiéndose a cooperar plenamente con ella dentro de sus respectivas competencias, y exhortan a los Estados a que apoyen activamente la plena aplicación de las disposiciones de la Convención sobre recuperación de activos y la Iniciativa StAR;
25. *Acogen con beneplácito* los progresos realizados por la Conferencia de los Estados Parte en lo que respecta a conceder máxima importancia a la función que se le ha encomendado como órgano encargado del examen de la aplicación de la Convención, y reiteran la urgencia y la importancia del establecimiento de un mecanismo de examen apropiado, que debería incorporar los conceptos de examen por homólogos, autoevaluación y vigilancia, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7 del artículo 63 de la Convención, a fin de habilitar a la Conferencia para ejercer esa función decisiva de la manera más eficaz y eficiente tan pronto como sea posible;

26. *Valoran* el papel desempeñado por las organizaciones internacionales, la sociedad civil y los medios de comunicación en lo que respecta a sensibilizar al público acerca de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y de la gravedad de las diversas manifestaciones de la corrupción, así como a ofrecer apoyo y cooperación a la Asociación y a la Conferencia de los Estados Parte;
 27. *Deciden* que el texto de la presente Declaración sea distribuido ampliamente por las autoridades competentes encargadas de la lucha contra la corrupción en sus respectivos países, y que se presente a la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, así como a la Asamblea General y otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas.
-